



AYUNTAMIENTO de FERNAN-NUÑEZ  
INTERVENCION  
Plaza de Armas, 5  
Tlfno.: (957) 380062 - 380087  
Fax: (957) 380443  
14520 - FERNAN-NUÑEZ (Córdoba)

## INFORME DE INTERVENCIÓN

### **D<sup>a</sup>. MARÍA MORALES MAESTRE, INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO DE FERNÁN NÚÑEZ,**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, en materia Presupuestaria, la funcionaria que suscribe, emite el siguiente

### **INFORME**

**PRIMERO.** La legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 162 al 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 22.2 e) y el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

— Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

— La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de

Código seguro de verificación (CSV):

**A0C9 8A64 C50E BB85 1F4E**



A0C98A64C50EBB851F4E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<https://www.fernannunez.es/sede>

Firmado por la Interventora MORALES MAESTRE MARIA el 20/3/2018

diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

— El artículo 4.1 h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

— La Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

— Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Hasta tanto no se apruebe la LPGE para 2018, se encuentra prorrogado el presupuesto del ejercicio anterior, aprobado por Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

**SEGUNDO.- Documentación que ha de integrar el expediente de presupuesto.**

El presupuesto de la Entidad Local será formado por su presidente y al mismo habrá de unirse, para su elevación al Pleno, la siguiente documentación de conformidad con lo citado en los siguientes artículos, teniendo en cuenta que el presupuesto de este Ayuntamiento es único al carecer de entes dependientes:

**"Artículo 165. Contenido de los presupuestos integrantes del presupuesto general.**

*1. El presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria, y contendrá para cada uno de los presupuestos que en él se integren:*

*a) **Los estados de gastos**, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.*

*b) **Los estados de ingresos**, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.*

*Asimismo, incluirá **las bases de ejecución**, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o*



convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto”

En cuanto a los anexos al presupuesto, el art. 166.1 del TRLRHL, dispone:

1. Al presupuesto general se unirán como anexos:

a) Los **planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años**, podrán formular los municipios y demás entidades locales de ámbito supramunicipal

...d) El **estado de previsión de movimientos y situación de la deuda** comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

2. El plan de inversiones que deberá coordinarse, en su caso, con el programa de actuación y planes de etapas de planeamiento urbanístico, se completará con el programa financiero, que contendrá:

a) La inversión prevista a realizar en cada uno de los cuatro ejercicios.

b) Los ingresos por subvenciones, contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevean obtener en dichos ejercicios, así como una proyección del resto de los ingresos previstos en el citado período.

c) Las operaciones de crédito que resulten necesarias para completar la financiación, con indicación de los costes que vayan a generar.

3. De los planes y programas de inversión y financiación se dará cuenta, en su caso, al Pleno de la Corporación coincidiendo con la aprobación del presupuesto, debiendo ser objeto de revisión anual, añadiendo un nuevo ejercicio a sus previsiones.”



Por su parte al presupuesto de la Entidad Local, en base al artículo 168 del TRLRHL, deberá unirse la siguiente documentación:

...a) **Memoria** explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.

b) **Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente**, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.

c) **Anexo de personal** de la Entidad Local.

d) **Anexo de las inversiones** a realizar en el ejercicio.

e) **Anexo de beneficios fiscales en tributos locales** conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.

f) **Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social**, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

g) **Un informe económico-financiero**, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

Pues bien, de toda esta documentación, anexos, e informes que deben incluirse al Presupuesto para su aprobación, no se incluyen los planes y programas de inversiones a acometer para los próximos cuatro años, ni tampoco la situación de la deuda municipal, al no mantener este Ayuntamiento deuda con entidades financieras.

Finalmente, en base al artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

Código seguro de verificación (CSV):

**A0C9 8A64 C50E BB85 1F4E**



A0C98A64C50EBB851F4E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.fernannunez.es/sede>

Firmado por la Interventora MORALES MAESTRE MARIA el 20/3/2018

Reguladora de las Bases del Régimen Local, a través del presupuesto, se aprobará la plantilla del personal, que comprenderá todos los puestos de trabajo, debidamente clasificados, reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Hacer mención que en este expediente de presupuesto se presenta una propuesta de modificación de la plantilla.

**TERCERO. En cuanto al Procedimiento a seguir será el siguiente:**

**A.** Emitido Informe por la Intervención, se elevará el Pleno de la Corporación antes del 15 de octubre para su aprobación , según dispone el artículo 168 y ss del Real Decreto Legislativo 2/2012, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de haciendas locales (plazo ampliamente rebasado) Presupuesto que se entenderá aprobado con el voto de la mayoría simple de los miembros, a tenor de lo dispuesto en los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**B.** Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio económico de 2018, se expondrá al público, previo anuncio en el BOP, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

**C.** El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**D.** El Presupuesto General deberá publicarse en el BOP resumido por capítulos, entrando en vigor en el ejercicio 2018, una vez haya sido publicado en la forma prevista anteriormente.

**E.** Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado (remisión que se realiza al Ministerio de Hacienda y Función Pública través de la oficina virtual de coordinación financiera con las Entidades Locales) y a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, a través de la Delegación Provincial de Córdoba y dicha remisión se deberá

Código seguro de verificación (CSV):

**A0C9 8A64 C50E BB85 1F4E**



A0C98A64C50EBB851F4E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.fernannunez.es/sede>

Firmado por la Interventora MORALES MAESTRE MARIA el 20/3/2018

realizar simultáneamente al envío al BOP del anuncio descrito anteriormente.

Una copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

**F.** Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción<sup>1</sup>.

El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

**CUARTO.** El presupuesto que se presenta para su aprobación asciende a la cantidad de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS NUEVE QUINIENTOS UN EURO CON NUEVE CÉNTIMOS (7.209.501,09 €)** en el Estado de Ingresos del Presupuesto y de **SIETE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y TRES (7.092.992,73 €)** en el Estado de Gastos del Presupuesto del ejercicio 2018, no presentando en consecuencia déficit inicial<sup>2</sup>, sino, al contrario, superávit.

**QUINTO.** Respecto a los **ingresos**, los **Capítulos I , II y III,** el criterio para su cálculo ha sido el de caja es decir, por los ingresos efectivamente recaudados de corriente y cerrados en el ejercicio 2017, criterio real por el que se evita el efecto negativo que pudiera traer aparejados los ingresos devengados y no cobrados así como los ingresos cuya recaudación sea incierta. A su vez, al ser el criterio fijado por el Sistema Europeo de Cuentas, y el adoptado por el Reglamento (CE) nº 2516/2000, en contabilidad nacional. Esto implicará no realizar ningún

<sup>1</sup> En virtud del artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

<sup>2</sup> Conforme a lo establecido en el artículo 165.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Código seguro de verificación (CSV):

**A0C9 8A64 C50E BB85 1F4E**



A0C98A64C50EBB851F4E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.fernannunez.es/sede>

Firmado por la Interventora MORALES MAESTRE MARIA el 20/3/2018

ajuste a la hora de determinar inicialmente la capacidad/necesidad de financiación.

No obstante, por lo que se refiere a la Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza urbana, se observa que se ha presupuestado por menor cantidad, por prudencia ante la posibilidad de tener que tramitar devoluciones de liquidaciones ya practicadas como consecuencia de la Sentencia 59/2017, de 11 de mayo de 2017 del Tribunal Constitucional y la reforma legal de este Impuesto en trámite, ya que en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de 9 de marzo de 2018 se ha publicado la proposición de ley por la que se modifica el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Respecto al **Capítulo IV**, ante la falta de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018, consultada la aplicación AUTORIZA, Nómina PIE de la OVELL, se presupuesta por cantidades similares a las comunicadas en 2017.

Respecto a la participación en los ingresos de la Comunidad Autónoma se ha recibido comunicación formal del importe aprobado para este ejercicio, así como el convenio de Ayuda a domicilio. Como novedad, la aplicación del contrato de Ayuda a Domicilio, se ha presupuestado por la cantidad fijada en Convenio de fecha 19 de diciembre de 2017 más la estimación de las aportaciones de los vecinos vía tasa, ya que estas cantidades que financian el contrato, en base a la estipulación sexta del citado convenio, quedan excluidas de las transferencias del IPBS.

En el **Capítulo V** se presupuestan las cantidades previstas por el arrendamiento de fincas urbanas y concesiones administrativas.

Respecto a los ingresos por **Capítulo VII**, se presupuesta la cantidad que se prevé recibir en el Plan Provincial de Cooperación con los municipios en este ejercicio 2018, por lo que los créditos que financian no estarán disponibles hasta que dicho Plan se haya aprobado y comunicado formalmente a este Ayuntamiento.

El **Capítulo VIII**, recoge las cantidades presupuestadas por ingresos de devolución de anticipos concedidos al personal del Ayuntamiento.

## **SEXTO. Análisis de los GASTOS:**

### **GASTOS CORRIENTES**

7

Código seguro de verificación (CSV):

**A0C9 8A64 C50E BB85 1F4E**



A0C98A64C50EBB851F4E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.fernannunez.es/sede>

Firmado por la Interventora MORALES MAESTRE MARIA el 20/3/2018

• **Capítulo I:**

1. El total del Capítulo 1 se cifra en 3.349.900,31 euros, representando un 47,23% del total de gastos de este presupuesto.
2. En primer lugar, poner de manifiesto que se respetan los sueldos y salarios aprobados para 2017, al estar prorrogados los presupuestos del Estado para 2017. Si el Estado aprueba una nueva ley de presupuestos para el ejercicio 2018, la posible subida de salarios se podrá realizar usando los créditos de las plazas vacantes en plantilla. No obstante, ante la previsión de subida del 1,5% en la futura Ley de presupuestos 2018 de los salarios, esta Interventora advierte que dicha cantidad debería haberse presupuestado en Capítulo V del presupuesto de gastos, Fondo de Contingencia.
3. Conforme el artículo 18.2 de la LPGE 2017 *las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.* Queda respetado en el proyecto de presupuesto que se presenta dicho extremo.
4. Conforme al artículo 103.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril en el Anexo de personal se ha calculado la masa salarial del personal laboral para 2018 de conformidad con el artículo 18.4 de la LPGE 2017. Ésta, deberá ser publicada conforme se establece en el art. 103.bis de la LRBRL tras su aprobación por Pleno.
5. Según el artículo 90 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla del personal, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.
6. Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.
7. En el presente presupuesto, tal y como refleja el anexo de personal, se ha consignado crédito para todas las plazas creadas en plantilla, atendiendo a su vez a los puestos de trabajo, independientemente de

Código seguro de verificación (CSV):

**A0C9 8A64 C50E BB85 1F4E**



A0C98A64C50EBB851F4E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.fernannunez.es/sede>

Firmado por la Interventora MORALES MAESTRE MARIA el 20/3/2018



estar ocupadas por personal interino, en propiedad o encontrarse vacantes.

8. La LPGE para 2017, en su artículo 19 referente a la Oferta de Empleo Público, que se debe aprobar tras el Presupuesto, establece una tasa de reposición en un máximo del 100% en los sectores prioritarios, entre los que se encuentran Policía Local, asesoramiento jurídico, etc. Para el resto de sectores se fija en el 50%. Además, en el apartado UNO. Sexto se contempla una tasa adicional para los sectores prioritarios para estabilización de empleo temporal de hasta el 90 por ciento de las plazas que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2016. Por otro lado, se establece que las Administraciones Públicas podrán disponer en los ejercicios 2017 a 2019 de una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal de aquellas plazas que, en los términos previstos en la disposición transitoria cuarta del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, estén dotadas presupuestariamente y, desde una fecha anterior al 1 de enero de 2005, hayan venido estando ocupadas ininterrumpidamente de forma temporal.

Por tanto, **es absolutamente necesario que a través de esta vía que prevé la LGPE para 2017 prorrogada a 2018, el Ayuntamiento de Fernán-Núñez adopte las medidas pertinentes para la cobertura en forma legal, a través de los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad de todas aquellas plazas que en los términos permitidos por la LPGE para 2017, han venido ocupándose interinamente o por contratos laborales temporales, todo ello previa aprobación de la Oferta de Empleo Público.**

9. Se adjunta la plantilla con los cambios operados en la misma:
- Personal funcionario: De las 12 plazas de policía local que en 2017 estaban ocupadas en propiedad, 2 pasan a estar vacantes en 2018. Además, de las 2 plazas de Policía Local en segunda actividad, las dos se encuentran en propiedad.
- Personal Laboral: se incluyen las siguientes plazas vacantes: 2 plazas de oficial de 1ª Albañil, 1 plaza de Limpiador/a de servicios municipales, 4 plazas de limpiadores/guardas de edificios municipales, 1 plaza de Peón

Código seguro de verificación (CSV):

**A0C9 8A64 C50E BB85 1F4E**



A0C98A64C50EBB851F4E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<https://www.fernannunez.es/sede>

Firmado por la Interventora MORALES MAESTRE MARIA el 20/3/2018

de limpieza-guarda jardines, 1 plaza de peón de limpieza de vías públicas, 1 plaza de vigilante Palacio Ducal y 1 plaza de Archivero municipal y responsable de biblioteca.

10. Conforme a lo establecido en el artículo 19.2 de la LPGE para 2017, no se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. En este sentido, el Ayuntamiento mediante Resolución de Alcaldía 2018/00000013 de tres de enero hizo *una declaración de casos excepcionales de urgente e inaplazable necesidad donde poder llevar a cabo contrataciones laborales temporales, en el año 2018* para determinados servicios municipales urgentes.

Se presupuestan 233.850,21 euros para atender contrataciones laborales temporales en casos excepcionales de urgente e inaplazable necesidad de conformidad con el artículo 19.2 de la LPGE para 2017.

• **Capítulo II:**

La determinación de los créditos de este capítulo, con carácter general, se ha realizado teniendo en cuenta los gastos realizados en el ejercicio anterior, así como los contratos en vigor y las nuevas necesidades. Con carácter general, se prevé una ejecución similar a la del año anterior, sin que existan gastos excepcionales que supongan un elevado importe del capítulo, por lo que la consignación, en principio, deberá ser suficiente para finalizar el ejercicio. Se debe advertir por esta Intervención la necesidad de adecuar al máximo los créditos de las aplicaciones, a fin de evitar el elevado número de transferencias de crédito llevadas a cabo en el ejercicio 2017.

Si bien los gastos de suministros y mantenimientos, se han presupuestado correctamente teniendo en cuenta la ejecución del gasto en 2017, en el caso de fiestas y concejalías, serán los programas de actividades los que deban ajustarse al crédito consignado, en la medida en que, de un lado, no amparan gastos comprometidos, de otro amparan gastos susceptibles de ejecutarse o no. Es decir, que no cabe gastarse más de lo que hay en el presupuesto.

En resumen, los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes, pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Corporación y gastos comprometidos de los servicios existentes actualmente den este Ayuntamiento.

Código seguro de verificación (CSV):

**A0C9 8A64 C50E BB85 1F4E**



A0C98A64C50EBB851F4E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.fernannunez.es/sede>

Firmado por la Interventora MORALES MAESTRE MARIA el 20/3/2018

- **Capítulo III:**

Los gastos financieros, se han incrementado en este año ante la necesidad de diferenciar en el reintegro de subvenciones otorgadas al Ayuntamiento el pago de los intereses de demora.

- **Capítulo IV:**

Los gastos por cuotas correspondientes al Ayuntamiento por pertenecer a determinadas agrupaciones de entidades locales, Asociaciones, consorcios, se han presupuestado por los importes que han sido comunicados.

Este Capítulo recoge igualmente las subvenciones que otorga anualmente el Ayuntamiento. Las subvenciones vía convenio nominativo a Asociaciones representan el 20,38% del total del Capítulo 4, mientras que las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva representan el 23,20% del total del Capítulo 4. Recordar, dada la escasa diferencia entre subvenciones nominativas y en régimen de concurrencia, que el procedimiento normal para otorgar subvenciones ha de ser el de concurrencia como marca la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **GASTOS DE INVERSIÓN**

- **Capítulo VI:**

Como novedad, destacar, que se contemplan aplicaciones genéricas de gastos de inversión para estudios y trabajos técnicos asociados a proyectos de inversión, en base a lo establecido en la Orden EHA/3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales. También se incluyen aplicaciones para gastos de inversión genéricos de los diferentes servicios municipales tipo mobiliario inventariable, maquinaria, etc.

- Se presupuestan diferentes proyectos, financiados con recursos generales, por lo que estarán totalmente disponibles en el momento en el que este presupuesto entre en vigor. A las inversiones incluidas en los créditos iniciales se le añadirán aquellas que se han incluido a través de las incorporaciones de crédito, tanto vía incorporación remanentes afectados como generales, en cuanto afectan a gastos comprometidos del ejercicio anterior financiados con recursos corrientes.

Código seguro de verificación (CSV):

**A0C9 8A64 C50E BB85 1F4E**



A0C98A64C50EBB851F4E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<https://www.fernannunez.es/sede>

Firmado por la Interventora MORALES MAESTRE MARIA el 20/3/2018

- Se incluyen dos proyectos financiados con el futuro Plan Provincial de cooperación con municipios, por lo que las obras de construcción aseos-vestuarios en el polideportivo y de pavimentación de la pista de atletismo no podrán iniciarse hasta que dicho Plan sea aprobado.

- **Capítulo VII:**

Se presupuesta la aportación municipal al Plan Provincial de Obras y servicios municipales por importe de 195.000,00 € que prevé la construcción de un auditorio municipal a ejecutar por la Diputación Provincial.

### **GASTOS FINANCIEROS**

- **Capítulo VIII:**

Se presupuestan los gastos generados por los préstamos concedidos a personal al servicio del Ayuntamiento, sin que se prevean cambios respecto a lo presupuestado en 2017.

**SÉPTIMO.** Para terminar con el análisis del presupuesto de gastos, recordar que el presupuesto fija de manera inexorable el límite del gasto, tanto cualitativa como cuantitativamente. Y la responsabilidad del que contravenga esta norma básica es personal, tal y como se desprende el artículo 188 del TRLRHL:

*"Los ordenadores de gastos y de pagos, en todo caso, y los interventores de las entidades locales, cuando no adviertan por escrito su improcedencia, serán personalmente responsables de todo gasto que autoricen y de toda obligación que reconozcan, liquiden o paguen sin crédito suficiente"*

**OCTAVO.** Visto el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio económico de 2018, presentado por la Sra. Alcaldesa, comprobados los documentos que contiene este Proyecto, con las observaciones recogidas en este informe, considerando que existe equilibrio presupuestario, esta Intervención Municipal informa favorablemente el mismo.

Es todo cuanto tengo el deber de informar,

(firmado electrónicamente)

